



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos

División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica

Departamento de ciencias de la tierra y de la vida

Laboratorio de bioquímica



REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

LABORATORIO DE BIOQUÍMICA

Enrique Díaz de León No. 1144, Colonia Paseos de la Montaña C.P. 47460.
Lagos de Moreno, Jalisco, México Tels. [52] (474) 742 4314, 742 3678, 746 4563 Ext. 66524 Fax Ext. 66527
www.lagos.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos
División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica
Departamento de ciencias de la tierra y de la vida
Laboratorio de bioquímica

INDICE GENERAL

	Página
INDICE GENERAL.....	1
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II USO DEL LABORATORIO.....	4
CAPÍTULO III DE LAS VISITAS.....	7
CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	8
CAPÍTULO V SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y RECOMENDACIONES.....	9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos

División de Estudios de la Biodiversidad e Innovación Tecnológica

Departamento de ciencias de la tierra y de la vida

Laboratorio de bioquímica

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todas las personas que hagan uso de laboratorio de Bioquímica con que cuenta el Centro Universitario de los Lagos.

Artículo 2.- El presente reglamento opera para la Comunidad Universitaria en general y personal de instituciones con los cuales la Universidad haya celebrado convenios para la utilización del laboratorio y/o talleres académicos así como para todas aquellas personas que realicen visitas a dicho laboratorio.

Artículo 3.- Este reglamento tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir los usuarios para el uso del laboratorio. A efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, deberá colocarse en un lugar visible al público, de tal manera que los usuarios puedan conocerlo y dar cumplimiento a lo establecido por el mismo.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

A) **Responsable del laboratorio.-** Persona física que tiene bajo su resguardo y cuidado el laboratorio, equipos y material en forma permanente.

B) **Docente.-** Profesor que tiene a su cuidado el laboratorio, equipo y materiales en forma temporal, debido a la impartición de su clase, práctica o curso.

C) **Estudiante.-** Persona que cursa estudios en la Universidad y que está debidamente inscrita.

D) **Usuario.-** Todas aquellas personas que hagan uso de los laboratorios, estudiantes o personas ajenas a la Universidad que hagan uso del laboratorio y que cuenten con la autorización correspondiente.

E) **Equipo.-** El material, aparatos, instalaciones, herramientas o cualquier objeto propiedad del Centro Universitario de los Lagos.